



ALCALDÍA  
DE  
CHÍA

08/04/2025 08:42:27  
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No.: 20250033761431

Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: REMISION DE DOCUMENTOS

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: FOLIOS(2)



Información  
Presente este  
documento o llame al  
88 44 4441

0337

I.C.P.-948-25

Chía, 07 de abril de 2025.

Señora  
LUZ MERY GARZON BECERRA – PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE  
CARRERA 6 # 13 – 21, CASA II  
Chía, Cundinamarca.

**Asunto:** copia AUDIENCIA PUBLICA INICIAL Y APERTURA ETAPA  
PROBATORIA.

**EXPEDIENTE: 041-24**

(Favor citar en su respuesta el número de radicado)

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar copia AUDIENCIA PUBLICA INICIAL Y  
APERTURA ETAPA PROBATORIA.

**EXPEDIENTE: 041-24**

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**ORLANDO BLANCO ZUÑIGA**

**Inspector de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría**

Elaboró: OSCAR MAURICIO MARÍN VARELA – Auxiliar Administrativo  
Revisó y Aprobó: Orlando Blanco Zúñiga - Inspector IV de Policía Urbana- 1ra Categoría

INSPECCION CUARTA DE POLICIA URBANA DE CHIA  
1era Categoría

PROCESO VERBAL ABREVIADO

AUDIENCIA PÚBLICA INICIAL Y APERTURA DE LA ETAPA PROBATORIA

EXPEDIENTE -041-24

ARTICULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

AUDIENCIA PÚBLICA N°, ADELANTADA DENTRO DEL PROCESO POLICIVO POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA INVESTIGADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135, LITERAL A, NUMERALES 1-3 DE LA LEY 1801 DE 2016.

ACTUACIÓN POLICIVA ADELANTADA EN EL MARCO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA), A LA CUAL COMPARECE LA SEÑORA LUZ MERY GARZÓN BECERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 52.623.633 EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 6 # 13-21 CASA II DEL MUNICIPIO DE CHÍA PRESUNTA RESPONSABLE DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

PREVIO A INICIAR GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA SE LE INFORMA A LA SEÑORA LUZ MERY GARZÓN BECERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 52.623.633 EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA DEBIDAMENTE COMUNICADA Y CITADA, LUEGO DE UNA CONVERSACIÓN CON EL SUSCRITO INSPECTOR LA PRESUNTA RESPONSABLE DE LAS OBRAS REALIZADAS SOBRE ESPACIO PÚBLICO MANIFIESTA QUE HACE MÁS DE 15 AÑOS SE ENCUENTRAN LAS CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y QUE LAS INVESTIGACIONES LE CORRESPONDE A ESTE DESPACHO HACERLAS Y PROCEDE A RETIRARSE DEL DESPACHO DE FORMA DESAFIANTE.

En Chía, Cundinamarca, a los tres días (03) días del mes de abril dos mil veinticinco (2025), siendo las 8:8:48AM, la Inspección de Policía Cuarta del Municipio de Chía en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto municipal 18 de 2015 y Resolución No. 3508 de 2015 adicionada por la Resolución 2952 del 25 de junio de 2019 en concordancia con lo preceptuado en los Decretos Municipales 40 del 16 de mayo de 2019 y 308 del 25 de junio de 2019 y de conformidad con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) el titular del Despacho Dr. Orlando Blanco Zuñiga, procede dentro del Expediente N°041-24, a dar apertura a la **AUDIENCIA PÚBLICA** contemplada en el proceso verbal abreviado aplicable al caso.

**SANEAMIENTO**

Una vez revisadas las piezas procesales dentro del expediente, este despacho no evidencia aspectos que deban ser saneados.



### SITUACION FACTICA

Que por el sistema de correspondencia de la Administración Municipal (Corrycom) se allego a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos el radicado 20240005111153, correspondiendo por reparto conocer sobre la queja objeto de investigación a la Inspección de Policía Cuarta Urbana de Primera Categoría.

Mediante auto de fecha 06 de mayo de 2024 se avoco conocimiento por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística y se apertura el expediente de referencia.

### COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA INVESTIGADOS

La presente actuación policiva se adelanta por el comportamiento contrario a la **INTEGRIDAD URBANÍSTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 135 LITERAL A, NUMERALES 1-3 DE LA LEY 1801 DE 2016.**

**"ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:."

- A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:
1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.
  3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

### MEDIDA CORRECTIVA

<b>NUMERAL 1</b>	Multa especial por infracción urbanística; demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; remoción de bienes.
<b>NUMERAL 3</b>	Multa especial por infracción urbanística; demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; remoción de bienes.

**ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL.** Las multas especiales se clasifican en tres tipos:  
**2. Infracción urbanística.** A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de

intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

- a) **Estratos 1 y 2:** de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- b) **Estratos 3 y 4:** de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- c) **Estratos 5 y 6:** de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### ARGUMENTOS DE LOS SUJETOS PROCESALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 se continua el trámite del proceso verbal abreviado y al ausentarse la señora **LUZ MERY GARZÓN BECERRA** sin una justa causa del despacho que pruebe un caso fortuito o fuerza mayor, este despacho decretara y practicara las pruebas que considere conducentes, pertinentes y necesarias en para entrar a resolver de fondo dentro del presente proceso policivo.

### ETAPA CONCILIATORIA

En atención a lo contenido en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016, el presente asunto **NO** es conciliable por tratarse de un presunto comportamiento que infringe y/o resulta contrario a las normas urbanísticas.

### DECRETO DE PRUEBAS

Con observancia de lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, así como lo contenido en el literal c) del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y atendiendo al principio de necesidad probatoria, el despacho procede a dar **APERTURA** a la **ETAPA PROBATORIA** dentro de la actuación policiva surtida bajo el Expediente N°041-24.

Etapa procesal, que se transforma en el eje central del proceso, dirigida a acreditar por los sujetos intervinientes y por esta autoridad de policía, los hechos objeto de investigación de cara a la obtención de la certeza respecto de los hechos, pretensiones y fundamentos presentados.

En estricto sentido deberá dentro del correspondiente *iter probatorio* realizarse la valoración de las pruebas obrantes, con aplicación de los principios rectores y requisitos intrínsecos de la prueba atendiendo a su necesidad, conducencia, utilidad y pertinencia.

Luego, el Despacho considera conducente, pertinente y necesario, decretar de oficio, la práctica de las siguientes pruebas, con los fines descritos en cada una de ellas:

- a) Diligencia de Inspección Ocular por parte del profesional en arquitectura de la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos al predio objeto de investigación, con el fin de verificar el estado actual del espacio público, su adecuación a la norma urbana vigente o los metros cuadrados (mts<sup>2</sup>) construidos intervenidos sin autorización, visita de inspección ocular que se realizará el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00AM) DE LA MAÑANA** (Queda notificada por estrados).



- b) Solicitud de información a la Dirección de Urbanismo, con el fin de que se indique si los propietarios y/o responsables cuenta con un permiso de intervención sobre espacio público para la acometida de servicios públicos.
- c) Y demás pruebas que el despacho considere conducentes, pertinentes y necesarias.

Así las cosas y en atención a lo señalado en el Artículo 223 numeral tercero literal C, de la Ley 1801 de 2016, se **SUSPENDE** la presente Audiencia para que se realice la práctica de las pruebas decretadas anteriormente y la Reanudación de ésta Audiencia será debidamente comunicada.

Siendo las 9:00AM, se da por terminada la diligencia y para constancia, firma digitalmente el suscrito inspector.

La grabación puede ser consultada en el siguiente link:

[https://municipiochia-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/inspeccioncuarta\\_chia\\_gov\\_co/EUcz2YzEPBREhVo-KONtww0B9GiR12RoZBgH4L\\_tI2AL4w?e=Jcz0Dr&nav=eyJyZWZlcjJhbnEluZm8iOncicmVmZXJyYWxBcHAiOiJ0dHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcjJhbnFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D](https://municipiochia-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/inspeccioncuarta_chia_gov_co/EUcz2YzEPBREhVo-KONtww0B9GiR12RoZBgH4L_tI2AL4w?e=Jcz0Dr&nav=eyJyZWZlcjJhbnEluZm8iOncicmVmZXJyYWxBcHAiOiJ0dHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcjJhbnFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D)

**ORLANDO BLANCO ZÚNIGA**

Inspector de Policía Urbana Cuarta - 1ra Categoría

Proyectó: Abg. Carlos Alexander Segura Melo - Profesional Universitario I.P IV  
Revisó y Aprobó: Dr. Orlando Blanco Zúñiga - Inspector de Policía Urbana Cuarta - 1era categoría